

BOLIVAR SI AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS
SECRETARIA DE EDUCACION
RESOLUCION No. N° 1756

Por la cual se autorizan horas extras para el desarrollo de las jornadas de educación para jóvenes y adultos en los distintos Establecimientos Educativos oficiales que funcionan en los municipios no certificados del Departamento de Bolívar durante el año 2019

EL SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de las atribuciones legales que confiere la Ley 715 de 2001 y del artículo 151 de la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 115 de 1994 capítulo 22 del Título III, estableció la Educación de Adultos como parte del Servicio Público Educativo, el cual fue reglamentado mediante Decreto 1075 de 2015.

Que el Decreto 1075 de 2015 define la Educación de Adultos como el conjunto de procesos y de acciones formativas organizadas para atender de manera particular las necesidades y potencialidades de las personas que por diversas circunstancias no cursaron niveles grados de servicio público educativo, durante las edades aceptadas regularmente para cursarlos o de aquellas personas que deseen mejorar sus aptitudes, enriquecer sus conocimientos y mejorar sus competencias técnicas y profesionales.

Que el Decreto 1075 de 2015, en algunos de sus artículos expresa.

Artículo 2.3.3.5.3.2.6. Organización de la oferta" La Educación básica y media de adultos, podrá ser ofrecida por los establecimientos de educación formal, estatales y privados de que trata el artículo 85 de la ley 115 de 1994, mediante programas educativos estructurados en ciclos lectivos regulares o especiales integrados dentro de su Proyecto Educativo Institucional, en jornada escolar nocturna.

También podrá ser ofrecida por las instituciones educativas o centros de educación de adultos que se creen u organicen en virtud a la ley o norma territorial o por iniciativa de particulares, en horarios flexibles diurnos, nocturnos, sabatinos y dominicales, de conformidad con lo dispuesto en la subsección 6 de esta sección.

Establece además que el ciclo lectivo regular de que trata este artículo, es el establecido en el artículo 10 de la Ley 115 de 1994 y definido en el numeral segundo del artículo 2.3.3.1.3.1 del Decreto 1075 de 2015

El Artículo 2.3.3.1.3.1 del Decreto 1075 de 2015 consagra que la educación básica formal, se organiza por niveles, ciclos y grados según las siguientes definiciones.

9

BOLIVAR SI AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS
SECRETARIA DE EDUCACION
RESOLUCION No. N° 1756

Por la cual se autorizan horas extras para el desarrollo de las jornadas de educación para jóvenes y adultos en los distintos Establecimientos Educativos oficiales que funcionan en los municipios no certificados del Departamento de Bolívar durante el año 2019

*Los niveles son las etapas del proceso de formación de la educación formal, con los fines y objetivos definidos por la ley

*El ciclo es el conjunto de grados que en la educación básica, satisfacen los objetivos específicos definidos el artículo 21 de la Ley 115 de 1994.

*El grado corresponde a la ejecución ordenada del plan de estudios durante un año lectivo, con el fin de lograr los objetivos propuestos en dicho plan.

El artículo 2.3.3.5.3.2.7. estipula que "de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 53 de la Ley 115 de 1994, el ciclo lectivo especial integrado a que se refiere el artículo anterior, es aquel que se estructura como un conjunto de procesos y acciones curriculares organizados de modo tal que integren áreas del conocimiento y proyectos pedagógicos, de duración menor a la dispuesta para los ciclos regulares del servicio público educativo, que permitan alcanzar los fines y objetivos de la educación básica y media, de acuerdo con las particulares condiciones de la población adulta.

En los artículos 2.3.3.5.3.4.2. ,2.3.3.5.3.4.4. ,2.3.3.5.3.4.7. y 2.3.3.5.3.5.1, se determinan los destinatarios, tiempos y organización para la implementación de los ciclos,niveles y grados que integran la Educación Formal de Adultos, de igual forma establecen los requisitos obligatorios, en cuanto a edad y tiempo por fuera del Sistema Educativo.

El artículo 2.3.3.5.3.6.1. Señala que "las instituciones educativas o centros de educación de adultos que exclusivamente ofrezcan programas de educación formal dirigidos a la población adulta en los términos establecidos en la presente sección, para prestar este servicio deberán cumplir con los siguientes requisitos:

*Tener licencia de funcionamiento o el reconocimiento de carácter oficial.

*Tener un P.E.I

*Disponer de una estructura administrativa, planta física y medios educativos adecuados

Que los Directores Administrativos de las Unidades de Calidad y Cobertura de la Secretaría de Educación , certifican con su rúbrica la necesidad de asignar horas extras al personal docente para atender los ciclos lectivos especiales integrados (CLEI) en los niveles de Básica y Media.

Que las horas que se autorizan a las Instituciones Educativas en esta resolución deberán ser asignadas por el Rector al personal docentes que se requiera, y para ello deberán tener en cuenta los criterios definidos en la circular de fecha marzo 29 de 2019.

D

BOLIVAR SI AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS
SECRETARIA DE EDUCACION
RESOLUCION No. 1756

Por la cual se autorizan horas extras para el desarrollo de las jornadas de educación para jóvenes y adultos en los distintos Establecimientos Educativos oficiales que funcionan en los municipios no certificados del Departamento de Bolívar durante el año 2019

Que según CDP N° 830 de marzo 27 de 2019, en el presupuesto General de Gastos de la Secretaria de Educación de Bolívar definido para la vigencia 2019, existe disponibilidad presupuestal para el pago de las horas extras que genere la prestación de este servicio, en las instituciones autorizadas, que funcionan en los municipios no certificados del departamento

Que en virtud de lo antes expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a partir del 08 de abril hasta el 11 de agosto del 2019, las horas extras necesarias para el funcionamiento de los **CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS** a la Educación Básica de Jóvenes y Adultos en los Ciclos II de Básica Primaria, III y IV DE BASICA SECUNDARIA y PRIMERO y SEGUNDO DE LA MEDIA, en los establecimientos educativos autorizados que funcionan en los municipios no certificados del departamento de Bolívar, según la siguiente relación.

MUNICIPIO	INSTITUCION	SEDE	MODALIDAD	HRS EXTRAS
ACHI	SAN MIGUEL DE TRES CRUCES	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	30
ACHI	SAN JOSE DE ACHI	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	40
ACHI	SANTA LUCIA	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	30
ACHI	PUERTO VENECIA	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	60
ACHI	LOS NISPEROS	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	10
ACHI	LOS NISPEROS	PARAISO SINCERIN	FIN DE SEMANA	10
ACHI	PLAYA ALTA	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	30
ACHI	RICARDO CASTELLAR	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	20
ACHI	RICARDO CASTELLAR	NVA ESPERANZA	FIN DE SEMANA	10
ALTOS DEL ROSARIO	ALEJANDRO DURAN	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	20
ALTOS DEL ROSARIO	SAGRADO CORAZON DE JESUS	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	0
ARENAL	EFIGENIO MENDOZA	PRINCIPAL	NOCTURNA	40
ARENAL	EMA TRONCOSO	PRINCIPAL	NOCTURNA	30
ARJONA	BENJAMIN HERRERA	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	70
ARJONA	CATALINA HERRERA	PRINCIPAL	NOCTURNA	100
ARJONA	DOMINGO TARRA	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	40
ARJONA	REPUBLICA DE COLOMBIA	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	50
ARJONA	PUERTO BADEL	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	60
ARJONA	MARIA MICHELSEN	CINCO DE NOV	FIN DE SEMANA	30
ARJONA	MARIA MICHELSEN	PRINCIPAL	NOCTURNA	80

9

BOLIVAR S. AVANZA
GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE
SECRETARIA DE EDUCACION
RESOLUCION No. 1756

Por la cual se autorizan horas extras para el desarrollo de las jornadas de educación para jóvenes y adultos en los distintos Establecimientos Educativos oficiales que funcionan en los municipios no certificados del Departamento de Bolívar durante el año 2019

ARJONA	FCO DE PAULA SANTANDER	PRINCIPAL	NOCTURNA	60
ARJONA	SINCERIN	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	40
ARJONA	DON BOSCO	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	40
ARJONA	DON BOSCO	PRINCIPAL	NOCTURNA	50
ARROYOHONDO	ROBERTO BOTERO	PRINCIPAL	NOCTURNA	50
BARRANCO DE LOBA	MINAS DE SANTA CRUZ	PRINCIPAL	NOCTURNA	30
BARRANCO DE LOBA	JORGE E GAITAN	PRINCIPAL	NOCTURNA	20
BARRANCO DE LOBA	JULIO R FACIOLINCE	MIGUEL RICAUTE	NOCTURNA	50
BARRANCO DE LOBA	LUIS G VIDES ESCOBAR	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	40
CALAMAR	FRANCISCO DE P SANTANDER	PRINCIPAL	NOCTURNA	70
CALAMAR	GUSTAVO SALOM	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	20
CALAMAR	TEC DE CALAMAR	ANTONIA SANTOS	NOCTURNA	20
CALAMAR	EL YUCAL	PRINCIPAL	NOCTURNA	30
CALAMAR	JOSE A GALAN	PRINCIPAL	NOCTURNA	10
CANTAGALLO	JOSE MARIA CUELLAR	PRINCIPAL	NOCTURNA	60
CICUCO	SAN FCO DE LOBA	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	30
CICUCO	NTRA SRA DE MONTECLARO	PRINCIPAL	NOCTURNA	20
CICUCO	STA ROSA DE LIMA	PRINCIPAL	NOCTURNA	60
CLEMENCIA	SAN JOSE DE CLEMENCIA	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	80
CLEMENCIA	SAN JOSE DE CLEMENCIA	PRINCIPAL	NOCTURNA	30
CORDOBA	SINCELEJITO	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	30
CORDOBA	SINCELEJITO	PRINCIPAL	NOCTURNA	10
CORDOBA	TACAMOCHO	PRINCIPAL	NOCTURNA	40
EL CARMEN DE BOLIVAR	CARACOLI	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	10
EL CARMEN DE BOLIVAR	CARACOLI	PRINCIPAL	NOCTURNA	30
EL CARMEN DE BOLIVAR	EL HOBO	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	20
EL CARMEN DE BOLIVAR	EL HOBO	PRINCIPAL	NOCTURNA	30
EL CARMEN DE BOLIVAR	EL HOBO	RAIZAL	FIN DE SEMANA	20
EL CARMEN DE BOLIVAR	EL HOBO	SAN JOSE DE BAJO GRANDE	FIN DE SEMANA	20
EL CARMEN DE BOLIVAR	EL HOBO	SANTA LUCIA	FIN DE SEMANA	10
EL CARMEN DE BOLIVAR	GABRIEL GARCIA TABOADA	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	20

9

BOLIVAR SI AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS
SECRETARIA DE EDUCACION
RESOLUCION No. N° 1756

Por la cual se autorizan horas extras para el desarrollo de las jornadas de educación para jóvenes y adultos en los distintos Establecimientos Educativos oficiales que funcionan en los municipios no certificados del Departamento de Bolívar durante el año 2019

EL CARMEN DE BOLIVAR	GABRIELA MISTRAL	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	40
EL CARMEN DE BOLIVAR	MACAYEPOS	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	50
EL CARMEN DE BOLIVAR	PROMOCION SOCIAL	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	100
EL CARMEN DE BOLIVAR	PROMOCION SOCIAL	PRINCIPAL	GPOS JUVENILES	20
EL CARMEN DE BOLIVAR	GEOVANI CRISTINI	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	40
EL CARMEN DE BOLIVAR	MAMON DE MARIA	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	40
EL CARMEN DE BOLIVAR	JULIO C TURBAY	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	70
EL CARMEN DE BOLIVAR	JULIO C TURBAY	PRINCIPAL	NOCTURNA	30
EL GUAMO	TEC DE EL GUAMO	PRINCIPAL	NOCTURNA	20
EL PEÑON	BUENOS AIRES	PRINCIPAL	NOCTURNA	0
HATILLO DE LOBA	HATILLO DE LOBA	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	40
HATILLO DE LOBA	LA VICTORIA	PRINCIPAL	NOCTURNA	20
MAHATES	CAMILO TORRES	PRINCIPAL	NOCTURNA	30
MAHATES	TEC DE MALAGANA	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	70
MAHATES	BENKOS BIOHO	PRINCIPAL	NOCTURNA	20
MAHATES	LAZARO MARTINEZ	PRINCIPAL	NOCTURNA	60
MAHATES	EVITAR	PRINCIPAL	NOCTURNA	20
MARGARITA	CHILLOA	PRINCIPAL	NOCTURNA	50
MARIALABAJA	RAFAEL URIBE	EL RECREO	NOCTURNA	20
MARIALABAJA	SAN LUIS BELTRAN	PRINCIPAL	NOCTURNA	40
MARIALABAJA	SAN LUIS BELTRAN	MATUYA	FIN DE SEMANA	40
MARIALABAJA	SANTA FE DE ICOTEA	PRINCIPAL	NOCTURNA	0
MARIALABAJA	SAN FCO DE ASIS	PRINCIPAL	NOCTURNA	20
MARIALABAJA	SAN PABLO	PRINCIPAL	NOCTURNA	10
MARIALABAJA	NUEVA FLORIDA	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	130
MARIALABAJA	SAN JOSE DE PLAYON	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	30
MARIALABAJA	CORREA	PRINCIPAL	NOCTURNA	60
MOMPOS	LAS BOQUILLAS	PRINCIPAL	NOCTURNA	30
MOMPOS	RIO GDE DE LA MAGDALENA	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	20
MOMPOS	NACIONAL PINILLOS	PRINCIPAL	NOCTURNA	50
MOMPOS	GUATACA	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	30
MOMPOS	TOMASA NAJERA	PRINCIPAL	NOCTURNA	100
MONTECRISTO	TEC DE MONTECRISTO	PRINCIPAL	NOCTURNA	50
MORALES	BODEGA CENTRAL	PRINCIPAL	NOCTURNA	20

BOLIVAR SI AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS
SECRETARIA DE EDUCACION
RESOLUCION No. 1756

Por la cual se autorizan horas extras para el desarrollo de las jornadas de educación para jóvenes y adultos en los distintos Establecimientos Educativos oficiales que funcionan en los municipios no certificados del Departamento de Bolívar durante el año 2019

MORALES	EL DIQUE	EL PORVENIR	FIN DE SEMANA	10
MORALES	LA PALMA	BOCA DE LA HONDA	NOCTURNA	30
MORALES	LA PALMA	SIMOHITA	NOCTURNA	10
MORALES	VICENTE HONDARZA	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	80
MORALES	VICENTE HONDARZA	PRINCIPAL	NOCTURNA	40
MORALES	VICENTE HONDARZA	PAREDES DE ORORIA	FIN DE SEMANA	90
NOROSI	TEC DE NOROSI	PRINCIPAL	NOCTURNA	20
PINILLOS	ARMENIA	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	70
PINILLOS	PUERTO LOPEZ	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	40
PINILLOS	LAS FLORES	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	10
PINILLOS	MANUEL F OBREGON	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	50
REGIDOR	ANTONIA SANTOS	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	10
RIO VIEJO	COBADILLO	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	40
RIO VIEJO	RIO VIEJO	PRINCIPAL	NOCTURNA	50
SAN CRISTOBAL	TEC DE SAN CRISTOBAL	PRINCIPAL	NOCTURNA	40
SAN FERNANDO	SANTA ROSA	PRINCIPAL	NOCTURNA	40
SAN FERNANDO	TEC DE SAN FERNANDO	PRINCIPAL	NOCTURNA	40
SAN JACINTO	PARAISO	PRINCIPAL	NOCTURNA	40
SAN JACINTO	LEON XIII	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	40
SAN JACINTO	PIO XII	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	70
SAN JACINTO	PIO XII	PRINCIPAL	NOCTURNA	20
SAN JACINTO DEL CAUCA	NVA GENERACION	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	20
SAN JACINTO DEL CAUCA	GALINDO	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	30
SAN JACINTO DEL CAUCA	TENCHE	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	10
SAN JACINTO DEL CAUCA	PLACIDO RETAMOZA	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	60
SAN JUAN NEPOMUCENO	NORMAL SUPERIOR	PRINCIPAL	NOCTURNA	30
SAN JUAN NEPOMUCENO	DIOGENES ARRIETA	PRINCIPAL	NOCTURNA	30
SAN JUAN NEPOMUCENO	LA FLORESTA	PRINCIPAL	NOCTURNA	20
SAN JUAN NEPOMUCENO	SAN CAYETANO	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	30
SAN JUAN NEPOMUCENO	RODOLFO BARRIOS CABRERA	PRINCIPAL	NOCTURNA	40
SAN MARTIN DE LOBA	CERRO DE JULIO	PRINCIPAL	NOCTURNA	60

9

BOLIVAR SI AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS
SECRETARIA DE EDUCACION
RESOLUCION No. 1756

Por la cual se autorizan horas extras para el desarrollo de las jornadas de educación para jóvenes y adultos en los distintos Establecimientos Educativos oficiales que funcionan en los municipios no certificados del Departamento de Bolívar durante el año 2019

SAN MARTIN DE LOBA	PLAYITAS	PRINCIPAL	NOCTURNA	40
SAN MARTIN DE LOBA	LEONIDAS ORTIZ	PRINCIPAL	NOCTURNA	50
SAN MARTIN DE LOBA	TEC MINERA DE SAN MARTIN	PRINCIPAL	NOCTURNA	50
SAN PABLO	POZO AZUL	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	30
SAN PABLO	LA INTEGRADA	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	70
SAN PABLO	TEC COMERCIAL	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	80
SANTA CATALINA	FELIPE S ESCOBAR	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	70
SANTA CATALINA	FELIPE S ESCOBAR	PRINCIPAL	GPOS JUVENILES	30
SANTA CATALINA	LOMITA DE ARENA	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	90
STA ROSA DE LIMA	NTRA SRA DEL CARMEN	PRINCIPAL	NOCTURNA	50
STA ROSA DE LIMA	STA ROSA DE LIMA	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	70
STA ROSA SUR	ALFREDO NOBEL	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	100
STA ROSA SUR	ALFREDO NOBEL	PRINCIPAL	NOCTURNA	80
STA ROSA SUR	LOS CANELOS	PRINCIPAL	NOCTURNA	30
SIMITI	EUTIMIO GUTIERREZ	PRINCIPAL	NOCTURNA	50
SOPLAVIENTO	SIMON ALMANZA	INMAC CONCEPCION	NOCTURNA	50
TALAIGUA NUEVO	EL VESUBIO	PRINCIPAL	NOCTURNA	20
TALAIGUA NUEVO	TOMAS DANIELS DE PATICO	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	30
TIQUISIO	PUERTO RICO	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	80
TIQUISIO	TIQUISIO NUEVO	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	40
TIQUISIO	COLORADO	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	30
TURBACO	CAÑAVERAL	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	10
TURBACO	LA BUENA ESPERANZA	PRINCIPAL	NOCTURNA	50
TURBACO	DOCENTE DE TURBACO	PRINCIPAL	NOCTURNA	66
TURBACO	CRISANTOS LUQUE	PRINCIPAL	NOCTURNA	30
TURBACO	POZA DE MANGA	PRINCIPAL	NOCTURNA	60
TURBACO	FELIPE S ESCOBAR	PRINCIPAL	NOCTURNA	50
VILLANUEVA	ZIPACOA	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	0
VILLANUEVA	MOISES CABEZA	PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	60
ZAMBRANO	ERASMO DONADO	PRINCIPAL	NOCTURNA	20
ZAMBRANO	SGDO CORAZON DE JESUS	PRINCIPAL	NOCTURNA	40
				5876

5880

ARTICULO SEGUNDO. Teniendo en cuenta que al momento de expedirse la presente resolución, el gobierno nacional no ha expedido los decretos salariales que regirán durante el presente año, las horas extras que aquí se autorizan se liquidaran con base en los decretos salariales del año 2018.

④

BOLIVAR SI AVANZA
GOBIERNO DE NUESTRO DEPARTAMENTO
SECRETARIA DE EDUCACION
RESOLUCION No. **1756**

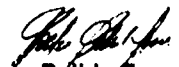
Por la cual se autorizan horas extras para el desarrollo de las jornadas de educación para jóvenes y adultos en los distintos Establecimientos Educativos oficiales que funcionan en los municipios no certificados del Departamento de Bolívar durante el año 2019

PARAGRAFO: Para el pago de las horas extras que se autorizan en la presente resolución, los rectores deberán enviar a la sección de nómina y novedades dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, la resolución rectoral y las certificaciones respectivas en el formato que se ha venido utilizando totalmente diligenciado

ARTICULO TERCERO La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Turbaco, a los **03 MAY 2019**


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOL. (E)


Pedro Pulido Franco
P.E Calidad Educativa

Proyecto: Juan Wilches Delgado
Supervisor Docente

Elaboró: Candelaria Matos-Secretaria